

Siendo que todas y cada una de dichas entidades de crédito no oponen motivo alguno relacionado con tal conducta de los demandados sobre el endeudamiento [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
entidades financiadoras de tales gastos; con la única salvedad parcial del crédito con garantía real.

[REDACTED]
[REDACTED] que la sentencia que recaiga en este tipo de incidentes se
[REDACTED]
es decir, el principio del vencimiento objetivo.

Ahora bien, apreciada por este tribunal la presencia de serias dudas de derecho derivadas de la ausencia de una consolidada doctrina jurisprudencial, no procede hacer imposición de las costas.

Vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que desestimando la oposición formulada a instancia de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], declarado en concurso en proceso [REDACTED] seguido ante este Juzgado, quien actúa representado por la Procuradora Sra. Jami Chicaiza y asistido del Letrado D. Oleksiy Alekseyev Ivanov; debo:

1.- Declarar la concurrencia en el deudor de los requisitos y presupuestos para la concesión del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho exonerable, solicitada por el concursado.

2.- Debo acordar la extinción, por razón de exoneración definitiva del pasivo insatisfecho sin liquidación de bienes, de los derechos de crédito, importes y acreedores,

